Ref.: Ejecutivo N°. 2024-022

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Demandado: MAURICIO ALEXANDER SALCEDO CHACÓN



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, marzo veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda presentada, se advierte que no reúne los requisitos formales a que hace referencia el Artículo 82 y 90 del C.G.P, por lo anterior, se inadmitirá para que dentro de los cinco (5) días siguientes, la parte actora la subsane de acuerdo con las siguientes consideraciones, so pena de rechazo:

- 1.- Alléguese copia autentica de la Escritura Pública No. 199 de 1 de marzo de 2021 de la Notaría 22 del Circulo de Bogotá, D.C., mediante la cual la entidad demandante otorgó poder general a la Doctora ANA ESMERALDA MURILLO CORTES, quien a su vez confiere poder especial a la doctora JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS, para incoar la presente acción ejecutiva, con la correspondiente certificación de no existir nota de revocación.
- **2.-** Aclárese el numeral 1° de las pretensiones de la demanda y el poder, por cuanto se hace relación a la obligación No. 4866470214171811, cuando ese es el número del pagaré.
- **3.-** Aclárese el numeral 3 de las pretensiones de la demanda, por cuanto se hace relación al pagaré N° 031466100006285, cuando el aportado con la demanda corresponde al N° 031466100006258.

El escrito de subsanación debe allegarse en formato PDF a través del correo electrónico de este Despacho como una nueva demanda, donde vaya incluido el defecto de que adolece la demanda inicial de conformidad al artículo 89° del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, reglamentado mediante ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá.

Ref.: Ejecutivo N°. 2024-022

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Demandado: MAURICIO ALEXANDER SALCEDO CHACÓN

RESUELVE

1.- INADMITIR la demanda de la referencia por los motivos expuestos, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETÁ SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_10_DEL DIA DE HOY, _22-03-2024.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d38911bc2a65de9cbdbc43225716c592a701107ac941e04f417d0a6faba7a6**Documento generado en 21/03/2024 08:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica